



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6201

BUENOS AIRES, 09 JUN. 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-16630-08-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I., solicita la extensión del duplicado de las especialidades medicinales denominadas DERMAGLÓS SOLAR R.A. FACTOR 8 / VITAMINA A - ALANTOÍNA - p-METOXICINAMATO DE OCTILO; DERMAGLÓS SOLAR R.A. FACTOR 15 / VITAMINA A - ALANTOÍNA - p-METOXICINAMATO DE OCTILO - BUTIL-METOXIDIBENZOIL METANO; DERMAGLÓS SOLAR R.A. FACTOR 30 / VITAMINA A - ALANTOÍNA - p-METOXICINAMATO DE OCTILO - BUTIL-METOXIDIBENZOIL METANO - 3-BENZOFENONA - OCTILTRIAZONA; DERMAGLÓS PANTALLA SOLAR R.A. SPF 40 / VITAMINA A - ALANTOÍNA - p-METOXICINAMATO DE OCTILO - BUTIL-METOXIDIBENZOIL METANO - 3-BENZOFENONA - OCTILTRIAZONA y DERMAGLÓS PANTALLA SOLAR R.A. SPF 45 / VITAMINA A - ALANTOÍNA - p-METOXICINAMATO DE OCTILO - BUTIL-METOXIDIBENZOIL METANO - 3-BENZOFENONA - OCTILTRIAZONA, inscriptas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el Certificado N° 42.732, de su titularidad.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

6201

Que a fojas 133 el peticionante desiste del presente trámite habida cuenta que por Disposición ANMAT N° 0197/16, se canceló el producto antes mencionado.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 66 y 67 del Decreto N° 1759/72 (t.o.1991) -Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos-, corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, y por el Decreto N° 101, del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase concluido el procedimiento iniciado por Expediente N° 1-0047-0000-16630-08-0 en virtud del desistimiento formulado por la firma LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I. de las referidas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6201

interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición;  
cumplido, archívese.

els

Expediente N° 1-0047-0000-16630-08-0

DISPOSICIÓN N°

js

YS

6201

Dr. ROBERTO LEDESMA  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.